



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 212



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 06 SEP 2016

VISTO el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1693 U/2016, caratulado: "URAN RAUL VÍCTOR S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019115276, efectuado por el Sr. Raúl Víctor URAN.

Que a fojas 03 a 45 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por las operaciones señaladas en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 50 la constancia de recepción de depósito a la cuenta del Fondo Residual Ley provincial N° 478, con sello del Banco de Tierra del Fuego.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 144/2016 suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, quien expresamente indica:

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 52 refiere al pago total del crédito originado en la Línea 7775 Operación Nro. 2680019115276 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

celebrado entre el Fondo Residual, representado por su Administrador, Dr. Martín MUÑOZ, y el Sr. Raúl Víctor URAN.

2).-En la cláusula segunda el deudor reconoce una deuda cuyo valor contable transferido por el Banco actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora y hasta el momento de acogimiento al “Régimen de Liquidación y Regularización de Deudas” establecido por la citada ley, asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 2.597,95.-); monto determinado por aplicación del artículo 2º de la Ley provincial N° 783 y según liquidación practicada a fs. 49 por el Departamento Contable del ente.

3).- Conforme resulta de las cláusulas tercera y cuarta, el deudor reconoce el pago al contado y en efectivo, por lo que se efectuó sobre ese monto la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6º de la ley. Abonando de este modo, con fecha 10/06/16 la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 26/100 (\$ 2.208,26.-); pago que resulta acreditado con el comprobante agregado en copia certificada a fs. 50.

4).- El deudor manifiesta su expresa adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, obrando a fs. 46 Nota de fecha 10 de junio de 2016, mediante la cual el Sr. URAN se adhiere al régimen de regulación de deudas previsto por la misma, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el artículo 13 de la mencionada ley.

5).- En lo que se refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra a fs. 04/21 copia certificada de las Escrituras Nros. 95 y 5 y Actas Complementarias Nros. 2 y 7. Asimismo, en cumplimiento del Punto 1 inc. f) obra agregada a fs. 29/33 copia del Informe N° 1109/02 Letra: CONTD. GRAL. del Auditor General Adjunto, remitiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 212



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos; con lo que deberían considerarse cumplidos tales recaudos.

6).- A fs. 3 y 23/24 obra documentación en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Punto I incisos a) y b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.

7)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h-1) del Anexo I citado, obra a fs. 53 Informe del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que, acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402, se debería considerar cumplida tal exigencia.

En función de todo lo expuesto, estimo que en el caso se ha dado cumplimiento, en lo pertinente, con lo dispuesto en la Ley provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Secretaría Contable con respecto a la liquidación glosada a fs. 49".

Que el informe legal que antecede es compartido sin observaciones a fs. 57 vta. por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.

Que mediante Informe Contable N° 330/2016 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA concluye textualmente en lo siguiente:

"1) La liquidación bajo análisis refiere a la línea N° 7775 por la operación N° 2680019115276 correspondiente a un saldo impago de la tarjeta de crédito Cabal, según consta en el Informe – Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002 a fs. 1 y que se origina en el año 1999.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2) La deuda analizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 2.597,95.- **Por lo expuesto no surgiría una diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**

3) En virtud de que la opción de pago es total y en efectivo, se aplica la bonificación establecida en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 783. Se obtiene un monto neto a verificar de \$ 2.208,26.- **Por lo expuesto no surgirían diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.**

4) Se constata a fojas 50 copia fiel del original del depósito de fecha 10/06/2016 **por \$ 2.208,26.-**

VI. CONCLUSIÓN:

En virtud de todo lo expuesto precedentemente, no obran diferencias respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago total de deuda del Sr. URAN Raúl Víctor, por la operación N° 7775-260019115276”.

Que como consecuencia de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable emite la Nota Interna N° 1733/2016 Letra: TCP-SC, en la que expone que no existen diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 y que comparte las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, por lo que eleva las actuaciones al Plenario de Miembros a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, -y sin observaciones de parte del Vocal de Auditoría en el marco de sus facultades



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 212



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

exclusivas y excluyentes-, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el CONVENIO DE PAGO TOTAL DE DEUDA relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680019115276, celebrado entre el Sr. Raúl Víctor URAN y el Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1693 U/2016, caratulado: "URAN RAUL VICTOR S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 212 /16.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"